

## A/A del Secretario General

### Asunto: Preguntas al Rector para al Reglamento del Comité de Garantías de Código Ético y la Facultad de Psicología.

Estimado Secretario General:

Desde SITUMA consideramos que el código ético y su reglamento, deberían formar parte de un sistema más amplio denominado **Modelo de Compliance Integral**. Revisando la web de Corporate Compliance de la CRUE (<https://www.crue.org/corporate-compliance/>), se puede acceder a bastante información con la política de compliance y su código ético.

En el 2010 y 2015 se cambia el código penal y las organizaciones (fundamentalmente empresas) pueden ser sancionadas penalmente. Para que las organizaciones queden exoneradas de los delitos que pudieran cometer sus integrantes, deben establecer un sistema de gestión y control que permita acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal. A todo este sistema se le denomina cumplimiento corporativo, corporate compliance o Modelo de Compliance Integral. Este marco normativo estaría formado por toda la legislación aplicable y el código ético que sería las normas de comportamiento vigentes en la UMA.

El Artículo 31 bis 2-2ª del Código Penal establece "la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica"

Y el artículo 31 Bis, apartado 5 punto 5 "establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo".

El reglamento con su redacción actual incumple la normativa al no contemplar un sistema disciplinario por lo que no se puede aprobar.

En el artículo 11.1 se indica que las actuaciones no tendrán la consideración de acto administrativo y considero que debe tener el carácter de administrativo.

Por todo lo anterior, desde SITUMA nos preguntamos:

- ¿Cuál es el objetivo de elaborar un Reglamento y una comisión de Código Ético?
- ¿Dispone la UMA o tiene previsto implementar un Modelo de Compliance Integral?

Ya que consideramos que tener un Código Ético, un Comité de Garantías de Código Ético y su Reglamento, es un principio, pero no es suficiente si no se tiene el Modelo de Compliance Integral, ya que se queda corto en lo que respecta para que como institución la Universidad de Málaga este protegida frente a futuras sanciones penales que pudieran llegar a derivarse.

Además, nos gustaría preguntar por la próxima inauguración del complejo de la Facultad de Psicología, ya que nos ha llegado la preocupación por parte de los compañeros pdi no permanentes, con respecto a su ubicación en el nuevo complejo, ya que no dispondrán de despachos adecuados para poder desarrollar su trabajo, sino que deberán compartir un mega despacho comunitario, donde la privacidad brillará por su ausencia, dificultando enormemente el cumplimiento de cualquier ley o reglamento al respecto de la protección de datos, por la gran afluencia y uso de compañeros y/o estudiantado que pueda pasar por dicha instalación. ¿Podrían explicarnos como están las instalaciones? ¿Es tal y como nos han contado? ¿podrá garantizarse la privacidad? ¿en qué condiciones?

Reciba un cordial saludo.

Málaga 2 de diciembre de 2021

José Carlos Bustamante Toledo

Presidente de SITUMA